

Veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO 356

RADICADO: 2024-00055-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ, NIT. 860.002.964-4

DEMANDADOS: SOLING SOLUCIONES INNOVADORAS EN INGENIERIA S.A.S, NIT 900.639.447-7 y JAVIER DARIO MORENO MORALES, C.C. 71.604.583

ASUNTO: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

CONSIDERACIONES

Al cumplir con los requisitos de los artículos 82 y 422 C.G.P., 621 y 709 C.Co., y la ley 2213 de 2022, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del Banco de Bogotá S.A. y a cargo de Soling Soluciones Innovadoras en Ingeniería S.A.S. y Javier Darío Moreno Morales, por las siguientes sumas de dinero:

-\$550.783.667 por capital, contenido en el pagaré 9006394477, más los intereses moratorios a partir del 9 de febrero de 2024 a la tasa de una y media veces el bancario corriente, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8º de la ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo su notificación en la dirección electrónica, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 a 293 C.G.P.

TERCERO: Advertir a la parte demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) días para formular excepciones de mérito artículo 431 y 442 *ejusdem*.

RADICADO N° 2024-00055-00

CUARTO: Ordenar al ejecutante o su apoderada que conserven el título valor y lo exhiban en el momento que se exija. Por tanto, la guarda, custodia y cuidado del citado documento quedará bajo la responsabilidad del demandante -artículo 78, numeral 12 C.G.P.-.

QUINTO: Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, informando la clase de títulos que se ejecuta, su cuantía, la fecha de exigibilidad, nombre e identificación de las partes -artículo 630 Estatuto Tributario-.

SEXTO: Reconocer personería para representar a la parte demandante, a la abogada Gloria Pimienta Pérez, con T.P. 54.970 C.S.J.

NOTIFÍQUESE

DIEGO NARANJO USUGA

JUEZ

2

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 10 fijado en la página Web de la Rama Judicial el 28 de febrero de 2024, a las 8:00.a.m

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eade4b773decd82bc9b1cc0405256ab26ceecb12f940fe6d4655228c40dc9d4b**

Documento generado en 26/02/2024 11:23:22 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>